Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número: DECTO-2020-2565-E-MUNITAN-INT

TANDIL, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Diciembre de 2020

Referencia: Nuevos Horarios desde 10-12-2020

VISTO:

La situación sanitaria actual del Partido de Tandil.

CONSIDERANDO:

Que resulta notorio que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que en ese sentido, también deviene necesario continuar con la adopción de decisiones destinadas a actividades y servicios que contribuyan al bienestar general de la ciudadanía, y a la vez, a la sustentabilidad de distintos sectores de la sociedad.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a partir del 10 de diciembre de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el cambio de modalidad horaria en las siguientes actividades y servicios:

1. el servicio de delivery, los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas y, la

prestación de servicios empresariales de catering podrán funcionar en el horario de 07:00 a 01:30 hs.

2. el resto de las actividades y servicios autorizados por este Departamento Ejecutivo, podrán funcionar en el horario de 07:00 a 21:30 hs., excepto aquellas actividades y servicios que al momento del dictado de este acto administrativo cuenten con un horario de cierre posterior al establecido en este inciso.

ARTÍCULO 2º: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente las actividades y servicios aquí referidas, y las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

Digitally signed by TERUGGI Oscar Alberto
Date: 2020.12.10 13:15:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alberto Teruggi
Jefe de Gabinete
Jefatura de Gabinete de Secretarios

Digitally signed by LUNGHI Miguel Angel
Date: 2020.12.10 14:39:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Angel Lunghi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE TANDIL
Date: 2020.12.10 14:40:07 -03:00